

## FICHERO DE REVISTAS

### I.—POLITICA MUNDIAL

GIUSEPPE VEDOVATO:

*Conseguenze internazionale della decolonizzazione.*

«Rivista di Studi Politici Internazionali».—Florenzia.

Año XXXV; núm. 3, págs. 391-411; julio-septiembre 1968.

PETER KLEIN:

*The Socialist Policy of Securing Peace.*

«German Foreign Policy».—Berlín-Este.

Vol. VII; núm. 5; págs. 331-337; 1968.

ALBERT WILLOT:

*Essai sur le désarmement nucléaire.*

«Chronique de Politique Etrangère». Bruselas.

Vol. XXI; núm. 5; págs. 577-627; septiembre 1968.

J. BELYAEV:

*Ways of Ending the Middle East Crisis.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 10; págs. 25-28; octubre 1968.

J. VANIN:

*Security Guarantees for Non-Nuclear Countries.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 10; págs. 35-38; octubre 1968.

ARVID PARDO:

*Who Will Control the Seabed?*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 123-137; octubre 1968.

DR. VLADO BENKO:

*El internacionalismo hoy.*

«Política Internacional».—Belgrado.

Año XVIII; núm. 445; págs. 1-4; 20 octubre 1968.

HEINZ BRAHM:

*Das Echo im Weltkommunismus auf die Okkupation der Tschechoslovakei.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 20; págs. 744-752; 25 octubre 1968.

LOTHAR BROCK:

*Die Renaissance nationalstaatlicher Interessenpolitik in den internationalen Beziehungen.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 20; págs. 727-735; 25 octubre 1968.

SWIDBERT SCHNIPPEN KOETTER:

*Sicherheitsgarantien für die Nicht-nuklearen?*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 11; págs. 645-653; noviembre 1968.

FICHERO DE REVISTAS

HEINRICH BECHTOLDT:

*Chancen für Verhandlungen über Vietnam.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.  
Año 19; núm. 11; págs. 641-644;  
noviembre 1968.

A. SOVETOV:

*The Present Stage in the Struggle Between Socialism and Imperialism.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 3-9; noviembre 1968.

V. SHESTOV:

*Conference of Non-Nuclear Countries.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 28-30; noviembre 1968.

G. L.:

*L'intrincato imbroglio vietnamita.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 44; pág. 1.040;  
2 noviembre 1968.

GERT PETERSEN:

*La lucha contra los bloques debe continuar.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 447; págs. 1-4;  
20 noviembre 1968.

DR. BREZARIC:

*Las superpotencias, blanco de críticas.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 447; págs. 14-19;  
20 noviembre 1968.

N. YURYEV:

*Aggressive Essence of the «Peaceful Infiltration» Strategy.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 12; págs. 12-17; diciembre 1968.

V. ALDOSHIN:

*Outer Space Must Be a Peace Zone.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 12; págs. 38-41; diciembre 1968.

V. REPNITSKY:

*Military and Technological. Integration Serves Atlanticism.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 12; págs. 54-59; diciembre 1968.

GEORGES FISCHER:

*Commerce des armes et désarmement.*

«Politique Etrangère».—París.  
Año 33; núm. 4; págs. 351-360;  
1968.

G. L.:

*Guerra e diplomazia nel Medio Oriente.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 50; págs. 1.183-1.184; 14 diciembre 1968.

DR. BREZARIC:

*Entre Washington y Moscú.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año 18; núm. 449; págs. 9-11; 20 diciembre 1968.

V. VLADISAVLJEVIC:

*Confrontaciones en el Mediterráneo.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 449; págs. 3-4; 20 diciembre 1968.

DIMCE BELOVSKI:

*La actividad corriente de los países no alineados.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 449; págs. 1-2; 20 diciembre 1968.

THEODOR SCHIEDER:

*Friedenssicherung und Staatenpluralismus.*

«Europa Archiv».—Bonn.  
Año 23; núm. 24; págs. 881-896;  
25 diciembre 1968.

*Una cintura di neutralità in Asia?*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núm. 1; págs. 8-9;  
4 enero 1969.

FICHERO DE REVISTAS

G. L.:

*Si rafforza l'estremismo nel Medio Oriente.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núm. 1; págs. 4-5;  
4 enero 1969.

LEONARD BEATON:

*Kernwaffen. Sperrvertrag und nationale Sicherheit. Die Bedeutung der Sicherheitszusagen der Atomkräfte.*

«Europa Archiv».—Bonn.  
Año 24; núm. 1; págs. 5-12; 10  
enero 1969.

F. R.:

*Via libera al negoziato per il Vietnam.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núms. 2-3-4; pági-  
nas 23-24; 25 enero 1969.

G. L.:

*La diplomazia all'opera nel Medio Oriente.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núms. 2-3-4; pági-  
nas 24-25; 25 enero 1969.

POTENCIAS MUNDIALES:

ESTADOS UNIDOS:

CHARLES W. YOST:

*World Order and American Responsibility.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.  
Vol. 47; núm. 1; págs. 1-14; octu-  
bre 1968.

OWEN HARRIES:

*Should the U. S. Withdraw from Asia?*

«Foreign Affairs».—Nueva York.  
Vol. 47; núm. 1; págs. 15-25; oc-  
tubre 1968.

*Evolution de la politique des Etats-Unis en 1967.*

«Chronique de Politique Etrangère».—Bruselas.

Vol. XXI; núm. 6; págs. 763-833;  
noviembre 1968.

ROY BENNET:

*La victoria de Nixon: circunstancias y expectativas.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 447; págs. 9-12;  
20 noviembre 1968.

HEINRICH BECHTOLDT:

*Schwere Aufgaben vor Richard Nixon.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.  
Año 19; núm. 12; págs. 705-710;  
diciembre 1968.

A. M. C.:

*Gli uomini del governo di Nixon.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núms. 51-52; páginas  
1.208-1.209; 21-28 diciembre 1968.

MICHAEL A. GUHIN:

*The United States and the Chinese People's Republic: the Non-Recognition Policy Reviewed.*

«International Affairs».—Londres.  
Vol. 45; núm. 1; págs. 44-63; ene-  
ro 1969.

U. R. S. S.

SH. SANAKOYEV:

*Socialist Foreign Policy and the Community of Fraternal Countries.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 10; págs. 71-81; octubre 1968.

PAUL A. SMITH, JR.:

*Protest in Moscow.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.  
Vol. 47; núm. 1; págs. 151-163; oc-  
tubre 1968.

EFIM MANEVICH:

*The Management of Soviet Manpower.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.  
Vol. 47; núm. 1; págs. 176-184;  
octubre 1968.

O. PAVLOV:

*Proletarian Internationalism and Defence of Socialist Gains.*

«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 10; págs. 11-16; octubre 1968.

FICHERO DE REVISTAS

G. NIKOLAYEV:  
*Soviet Turkish Relations.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Num. 11; págs. 37-40; noviembre 1968.

THEODOR SCHWEISFURTH:  
*Moskauer Doktrin und sozialistischer Internationalismus.*  
«Aussenpolitik».—Stuttgart.  
Año 19; núm. 12; págs. 710-719; diciembre 1968.

HANS-JOACHIM BURCHARD:  
*Die Welt-Energie-Konferenz in Moskau.*  
«Aussenpolitik».—Stuttgart.  
Año 19; núm. 12; págs. 761-765; diciembre 1968.

MARTIN EDMONDO Y JOHN SKITT:  
*Current Soviet Maritime Strategy and N. A. T. O.*  
«International Affairs».—Londres.  
Vol. 45; núm. 1; págs. 28-43; enero 1969.

OTROS PAISES:

CANADA

JOHN W. HOLMES:  
*Le Canada dans le monde.*  
«Politique Etrangère».—París.  
Año 33; núm. 4; págs. 293-314; 1968.

ISRAEL

S. ASTAKHOV:  
*Bonn-Tel-Aviv Axis.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 41-45; noviembre 1968.

ERIC ROULEAU:  
*Israelis und Araber auf der Suche nach einem Ausweg.*  
«Europa Archiv».—Bonn.  
Año 23; núm. 22; págs. 837-843; 25 noviembre 1968.

ERIC ROULEAU:  
*Hawks and doves in Israel's foreign policy.*  
«The World Today».—Londres.  
Vol. 24; núm. 12; págs. 496-502; diciembre 1968.

E. R. J. OWEN:  
*Israel and the Arabs.*  
«The World Today».—Londres.  
Vol. 24; núm. 12; págs. 491-495; diciembre 1968.

ZAMBIA

P. T.:  
*La Zambia a quattro anni dall'indipendenza.*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 50; págs. 1.190-1.191; 14 diciembre 1968.

II.—EUROPA

L. DAINELLI:  
*Una conferenza per la sicurezza europea.*  
«Rivista di Studi Politici Internazionali».—Florencia.  
Año XXXV; núm. 3; págs. 339-367; julio-septiembre 1968.

RICHARD M. GARDNER:  
*La politica economica internazionale dell'Europa.*  
«Rivista di Studi Politici Internazionali».—Florencia.  
Año XXXV; núm. 3; págs. 368-379; julio-septiembre 1968.

FICHERO DE REVISTAS

JAMES H. BILLINGTON:

*Force and Counterforce in Eastern Europe.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 26-35; octubre 1968.

HARALD LAEUVEN:

*Osteuropa unter dem Zugriff der Hegemonialmacht.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 20; págs. 735-743; 25 octubre 1968.

WOLFGANG WAGNER:

*Die Teilung des europäischen Kontinents. Ein Ergebnis der Konferenz von Yalta?*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 21; págs. 769-772; 10 noviembre 1968.

*Alternativen für Europa. Modelle möglicher Entwicklungen in den siebziger Jahren.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 23; págs. 851-864; 10 diciembre 1968.

GEORG GRAF VON BAUDISSIN:

*Europäische Sicherheit: Kriterien und Anforderungen.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 24; núm. 1; págs. 13-20; 10 enero 1969.

CHECOSLOVAQUIA

DIETRICH MÖLLER:

*Das Scheitern des demokratischen Sozialismus in Prag.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 11; págs. 669-679; noviembre 1968.

A. ZALYOTNY:

*F. R. G. and Developments in Czechoslovakia.*

«International Affairs».—Mosú.

Núm. 11; págs. 22-27; noviembre 1968.

ALEXANDER USCHAKOV:

*Die militärische Intervention in der Tschechoslowakei und des Völkerrecht.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 21; págs. 773-782; 10 noviembre 1968.

DERYCK E. VINEY:

*Der Versuch zur Re-Kolonisierung der Tschechoslowakei.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 22; págs. 811-826; 25 noviembre 1968.

THEODOR EBERT:

*Der zivile Widerstand in der Tschechoslowakei.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 23; págs. 865-874; 10 diciembre 1968.

J. W. BRÜGEL:

*Verfassungsumbau in der Tschechoslowakei.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 24; núm. 1; págs. 21-28; 10 enero 1969.

FRANCIA

EDMOND TAYLOR:

*Revolution and Reaction in France.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 99-109; octubre 1968.

LJUBOMIR RADOVANOVIC:

*Francia y Turquía.*

«Política Internacional».—Belgrado.

Año XVIII; núm. 447; págs. 22-24; 20 noviembre 1968.

ANDRÉ PHILIP:

*Diagnose und Lehren der Mai-Ereignisse.*

«Dokumente».—Colonia.

Año 24; núm. 6; págs. 433-442; diciembre 1968.

A. M. C.:

*Un solo pericolo per la Francia.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.

Año XXXIII; núm. 1; págs. 5-6; 4 enero 1969.

ITALIA

G. L.:

*La politica estera del governo Rumor.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núms. 51-52; página 1.207; 21-28 diciembre 1968.

MURIEL GRINDROD:

*The Centre-Left again in Italy.*

«The World Today».—Londres.  
Vol. 25; núm. 1; págs. 1-3; enero 1969.

REPUBLICA FEDERAL  
DE ALEMANIA

S. ASTAKHOV:

*Bonn-Tel-Aviv Axis.*

«International Affairs».—Mosú.  
Núm. 11; págs. 41-45; noviembre 1968.

A. ZALYOTNY:

*F. R. G. and Developments in Czechoslovakia.*

«International Affairs».—Mosú.  
Núm. 11; págs. 22-27; noviembre 1968.

MEINHARD SCHÖDER:

*Die Auswirkungen der Notstandsverfassung auf die Souveränität der Bundesrepublik.*

«Europa Archiv».—Bonn.  
Año 23; núm. 21; págs. 783-792; 10 noviembre 1968.

Y. RZEVSKY:

*F. R. G. in the System of Western Alliances.*

«International Affairs».—Mosú.  
Núm. 12; págs. 24-29; diciembre 1969.

V. MASICH:

*Kiesinger's Pyrenean Tour.*

«International Affairs».—Mosú.  
Núm. 12; págs. 92-93; diciembre 1968.

WALTER SCHUTZE:

*L'opinion allemande et les événements de Tchécoslovaquie.*

«Politique Etrangère».—París.  
Año 33; núm. 4; págs. 331-350; 1968.

F. S.:

*Politica estera in alto mare a Bonn.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núm. 50; págs. 1.184-1.185; 14 diciembre 1968.

P. M. OPPENHEIMER:

*The Deutschland.*

«The World Today».—Londres.  
Vol. 25; núm. 1; págs. 3-10; enero 1969.

F. S.:

*Nuova sinistra nella Germania di Bonn?*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núm. 1; pág. 7; 4 enero 1969.

RUMANIA

VASILE GLIGA:

*La politique étrangère de la République socialiste de Roumanie.*

«Politique Etrangère».—París.  
Año 33; núm. 4; págs. 315-330; 1968.

CORNELIU MANESCU:

*La visione internazionale della Romania.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 50; págs. 1.186-1.188; 14 diciembre 1968.

DR. RANKO PETKOVIC:

*Rumania antes y después del 23 de agosto.*

«Política Internacional».—Belgrado.  
Año 18; núm. 449; págs. 4-6; 20 diciembre 1968.

CORNELIU MANESCU:

*Rumania in the Concert of Nations.*

«International Affairs».—Londres.  
Vol. 45; núm. 1; págs. 1-14; enero 1969.

FICHERO DE REVISTAS

W. V. WALLACE:

*Continuity in the Development in Czechoslovakia.*  
«International Affairs».—Londres.  
Vol. 45; núm. 1; págs. 15-27; enero 1969.

SUECIA

F. S.:

*La Svezia più a sinistra?*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXIII; núms. 2-3-4; págs. 27-28; 25 enero 1969.

TURQUIA

G. NIKOLAYEV:

*Soviet-Turkish Relations.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 37-40; noviembre 1968.

LJUBOMIR RADOVANOVIC:

*Francia y Turquía.*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 447; págs. 22-24; 20 noviembre 1968.

III.—ORGANIZACION INTERNACIONAL

GUNNAR MYRDAL:

*Twenty Years of the United Nations Economic Commission for Europe.*  
«International Organization».—Boston.  
Vol. XXII; núm. 3; págs. 617-628; verano 1968.

L. VIDYASOVA:

*N. A. T. O. on the Eve of 1969.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 10; págs. 17-24; octubre 1968.

O. GRINEV y B. PAVLOV:

*The 23rd U. N. General Assembly. Problems and Prospects.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 10; págs. 66-70; octubre 1968.

DR. BREZARIC:

*Comienzo del debate general en la O. N. U.*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 445; págs. 8-10; 20 octubre 1968.

ARISTIDE RATSIMBAZAFY:

*Pasado y porvenir de la O. U. A.*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 445; págs. 12-14; 20 octubre 1968.

HERBERT KROLIKOWSKI:

*NATO's Northern Flank.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 16-21; noviembre 1968.

SH. SANAKOYEV:

*At he 23 rd Session of the General Assembly.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 11; págs. 10-15; noviembre 1968.

RICHARD M. NIXON:

*Die Atlantische Allianz als Bindeglied zwischen den Vereinigten Staaten und Europa.*  
«Europa Archiv».—Bonn.  
Año 25; núm. 22; págs. 805-810; 25 noviembre 1968.

SH. SANAKOYEV:

*U. N. General Assembly: Fact and Fiction.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 12; págs. 18-22; diciembre 1968.

ROY BENNETT:

*El tema de Africa en la sesión de la O. N. U.*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año 18; núm. 494; págs. 12-13; 20 diciembre 1968.

FICHERO DE REVISTAS

ROBERT RANGER:  
*NATO's reaction to Czechoslovakia: the Strategy of ambiguous response.*  
«The World Today».—Londres.  
Vol. 25; núm. 1; págs. 19-26; enero 1969.

MARTIN EDMONDS y JOHN SKITT:  
*Current Soviet Maritime Strategy and NATO.*  
«International Affairs».—Londres.  
Vol. 45; núm. 1; págs. 28-43; enero 1969.

V.—HISPANOAMERICA

CLAUDIO VELIZ:  
*Centralism and Nationalism in Latin America.*  
«Foreign Affairs».—Nueva York.  
Vol. 47; núm. 1; págs. 68-83; octubre 1968.

Y. GVOZDEV:  
*Latin America: Integration Problems.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 10; págs. 39-44; octubre 1968.

F. R.:  
*Un nuovo militarismo nell'America Latina?*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 44; pág. 1.041; 2 noviembre 1968.

CARLOS QUINTANA:  
*Gli scambi fra l'Italia e l'America Latina.*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 44; págs. 1.044-1.047; 2 noviembre 1968.

DR. STANE JUZNIC:  
*Agitaciones estudiantiles y golpes de Estado en América Latina.*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año XVIII; núm. 446; págs. 17-19; 5 noviembre 1968.

L. G.:  
*Interesse di Bonn e Londra per l'America Latina.*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 44; págs. 1.068-1.069; 9 noviembre 1968.

Y. YELUTIN:  
*Latin America, the Pentagon and the Arms Drive.*  
«International Affairs».—Moscú.  
Núm. 12; págs. 48-53; diciembre 1968.

DR. JUAN BOSCH:  
*La descapitalización de América Latina (I).*  
«Política Internacional».—Belgrado.  
Año 18; núm. 494; págs. 7-9; 20 diciembre 1968.

BRASIL:

F. R.:  
*La logica della dittadura in Brasile.*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núms. 51-52; páginas 1.209-1.210; 21-28 diciembre 1968.

CUBA:

GORDON CONNELL-SMITH:  
*Fidel Castro's challenge: Ten years on.*  
«The World Today».—Londres.  
Vol. 25; núm. 1; págs. 11-18; enero 1969.

VENEZUELA:

L. G.:  
*La vittoria di Caldera nel Venezuela.*  
«Relazioni Internazionali».—Milán.  
Año XXXII; núm. 50; págs. 1.189-1.190; 14 diciembre 1968.



FICHERO DE REVISTAS

VI.—MUNDO ARABE E ISLAMICO

ERIC ROULEAU:

*Israelis und Araber auf der Suche nach einem Ausweg.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 22; págs. 837-843; 25 noviembre 1968.

E. R. J. OWEN:

*Israel and the Arabs.*

«The World Today».—Londres.

Vol. 24; núm. 12; págs. 491-495; diciembre 1968.

ABBAS KELIDAR:

*Schifts and changes in the Arab World.*

«The World Today».—Londres.

Vol. 24; núm. 12; págs. 503-511; diciembre 1968.

IRAQ:

C. Y. EDMONDS:

*The Kurdish war in Iraq: the constitutional background.*

«The World Today».—Londres.

Vol. 24; núm. 12; págs. 512-520; diciembre 1968.

VII.—COMMONWEALTH

WILLIAM CLARK:

*The Commonwealth as a development institution.*

«Commonwealth Journal».—Londres.

Vol. XI; núm. 5; págs. 199-201; octubre 1968.

R. HUNTER WADE:

*Commonwealth action in the strategic fields.*

«Commonwealth Journals».—Londres.

Vol. IX; núm. 6; págs. 264-270; diciembre 1968.

DENNIS AUSTIN:

*The Commonwealth and its problems in 1968.*

«Commonwealth Journal».—Londres.

Vol. XI; núm. 6; págs. 245-260; diciembre 1968.

P. L. G.:

*Scarno bilancio alla Conferenza del Commonwealth.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.

Año XXXIII; núms. 2-3-4; páginas 29-30; 25 enero 1969.

CANADA:

JOHN W. HOLMES:

*Le Canada dans le monde.*

«Politique Etrangère».—París.

Año 33; núm. 4; págs. 293-314; 1968.

FEDERACION DE MALASIA:

JOHN GULLICK:

*The Key defence problems of the Malaysian region.*

«Commonwealth Journal».—Londres.

Vol. XI; núm. 6; págs. 271-274; diciembre 1968.

S. CHANDRASEKHAR:

*How India Is Tackling Her Population Problem.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 138-150; octubre 1968.

ZAMBIA:

P. T.:

*La Zambia a quattro anni dall'indipendenza.*

«Relazioni Internazionali».—Milán.

Año XXXII; núm. 50; págs. 1.190-1.191; 14 diciembre 1968.

VIII.—EXTREMO ORIENTE

REPUBLICA POPULAR CHINA:

RICHARD SIEGEL:

*Chinese Efforts to Influence Soviet Policy.*

«India Quarterly».—Nueva Delhi.

Vol. XXIV; núm. 3; págs. 213-238; julio-septiembre 1968.

JAPON:

MARIUS B. JANSEN:

*Japan Looks Back.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 36-50; octubre 1968.

OWER HARRIES:

*Should the U. S. Withdraw from Asia?*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 15-25; octubre 1968.

VIETNAM:

DUONG VAN MINH:

*A Question of Confidence.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 84-91; octubre 1968.

G. EDWARD G. LANODALE:

*Still the Search for Goals.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 92-98; octubre 1968.

S. CHANDRASEKHAR:

*How India Is Tackling Her Population Problem.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 138-150; octubre 1968.

FILIPINAS:

CHRISTIAN ROLL:

*Nationalismus in der Politik der Philippinen.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 11; págs. 691-695; noviembre 1968.

DIETER HEINZIG:

*Der Wiederaufbau der Kommunistischen Partei Chinas.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 11; págs. 680-690; noviembre 1968.

CHINA NACIONAL:

S. Y. DAO:

*Economic Relations between the Republic of China and Western Europe.*

«Chronique de Politique Etrangère». Bruselas.

Vol. XXI; núm. 6; págs. 709-720; noviembre 1968.

CHINA CONTINENTAL:

M. DRASKIC:

*China y los acontecimientos en torno a Checoslovaquia y el Vietnam.*

«Política Internacional».—Belgrado. Año XVIII; núm. 447; págs. 20-22;

20 noviembre 1968.

LEO MATES:

*¿Es inminente la paz en el Vietnam?*

«Política Internacional».—Belgrado. Año XVIII; núm. 447; págs. 6-8;

20 noviembre 1968.

HANS-JÜRGEN EITNER:

*Mao Tse-tung oder das Ende einer Epoche.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 12; págs. 728-735; diciembre 1968.

## FICHERO DE REVISTAS

### INDONESIA:

V. VIKTOROV:

*Indonesia's Hour of Trial.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 12; págs. 42-47; diciembre 1968.

### JAPON:

D. PETROV:

*Japan and the Mao Group's Foreign Policy.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 12; págs. 30-37; diciembre 1968.

### COREA:

M. Y. CHO:

*Peking zwischen Hanoi und Pyongyang.*

«Aussenpolitik».—Stuttgart.

Año 19; núm. 12; págs. 737-750; diciembre 1968.

### FEDERACION DE MALASIA:

JOHN GULLICK:

*The Key defence problems of the Malaysian region.*

«Commonwealth Journal».—Londres.

Vol. XI; núm. 6; págs. 271-274; diciembre 1968.

L. P. SINGH:

*Der Konflikt um Sabah. Folgen der Kolonisierung und Entkolonisierung.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 23; págs. 875-880; 10 diciembre 1968.

M. DRASKIC:

*Al margen de los dos Plenos del Partido Comunista de China.*

«Politica Internacional».—Belgrado.

Año 18; núm. 494; págs. 14 y 19-20; 20 diciembre 1968.

S. P. STH:

*China as a factor in Indo-Pakistani politics.*

«The World Today».—Londres.

Vol. 25; núm. 1; págs. 36-46; enero 1969.

MICHAEL A. GUBIN:

*The United States and the Chinese People's Republic: the Non-Recognition Policy Reviewed.*

«International Affairs».—Londres.

Vol. 45; núm. 1; págs. 44-63; enero 1969.

LALITA PRASAD SINGH:

*Regionale Zusammenarbeit in Asien.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 24; núm. 1; págs. 29-37; 10 enero 1969.

## X.—ECONOMIA MUNDIAL

STEPHEN D. KRASNER:

*The International Monetary Fund and the Third World.*

«International Organization».—Boston.

Vol. XXII; núm. 3; págs. 670-688; verano 1968.

RAYMOND VERNON:

*Economic Sovereignty at Bay.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 110-112; octubre 1968.

FRANCIS M. BATOR:

*The Political Economics of International Money.*

«Foreign Affairs».—Nueva York.

Vol. 47; núm. 1; págs. 51-67; octubre 1968.

H. LUMER:

*The Dollar Crisis.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 10; págs. 59-65; octubre 1968.

FICHERO DE REVISTAS

WERNER BRÖLL:

*Das Problem der Arbeitskräfte in Osteuropa.*

«Europa Archiv».—Bonn.

Año 23; núm. 22; págs. 827-836;  
25 noviembre 1968.

YU. BELAYEV:

*CMEA Cooperation Today.*

«International Affairs».—Moscú.

Núm. 12; págs. 5-11; diciembre  
1968.

S. MIHAILOVIC:

*La crisis monetaria y las relaciones interoccidentales.*

«Política Internacional».—Belgrado.

Año 18; núm. 494; págs. 22-25;  
20 diciembre 1968.

SIDNEY WELLS:

*The Developing Countries: GATT and UNCTAD.*

«International Affairs».—Londres.

Vol. 45; núm. 1; págs. 64-79; ene-  
ro 1969.

# *ACTIVIDADES*



## INFORME DE LOPEZ RODO EN EL CONSEJO MINISTERIAL DE LA O. C. D. E.

El día 13 de febrero el ministro comisario del Plan de Desarrollo, don Laureano López Rodó, ha expuesto en el Consejo Ministerial de la O. C. D. E., celebrado en París, un amplio informe en el que, entre otras cosas, se dice:

«En este año se ha conseguido, en efecto, el mantenimiento de los equilibrios fundamentales. El índice del coste de vida ha aumentado en un 2,9 por 100, pese a las elevaciones de precios que toda devaluación comporta, y la balanza de pagos, que cerró con déficit durante tres años consecutivos, ha registrado un superávit de 61 millones de dólares. Estos resultados han tenido lugar al mismo tiempo que la actividad económica remontaba la etapa de desaceleración de finales de 1967 y comienzos de 1968, hasta alzarse un ritmo de crecimiento del producto nacional bruto del 4,7 por 100. Por su parte, el paro ha vuelto a descender hasta niveles propios de una situación de pleno empleo.»

«La industria, que fue el sector más afectado por las medidas de noviembre de 1967, creció, sin embargo, un 4,5 por 100: ha consolidado algunos procesos de reestructuración, ha aumentado el aprovechamiento de su capacidad productiva, ha visto expansionarse su exportación en un 23 por 100 y se ha preparado para una próxima etapa expansiva.

La economía española se dispone, pues, a continuar la expansión iniciada en 1961 de acuerdo con las directrices del II Plan de Desarrollo, que fija un crecimiento medio anual del 5,5 por 100 en términos reales del producto nacional bruto...»

En síntesis, estas tres explicaciones sirvieron de base para el análisis de los expertos; pero cuando realmente los ministros sintiéronse advertidos fue cuando nuestro titular subrayó:

«El plan se preocupa en especial de los aspectos cualitativos de la política económica. Fundamentalmente, considera muy conveniente la intensificación del proceso de integración en la economía mundial, y sobre todo en la europea, para lo cual concede especial atención a la mejora de estructuras en los procesos productivos a fin de lograr así de la forma más directa un incremento del grado de competitividad.»

Insistió en la necesidad de aplicar tarifas preferenciales en favor de los productos procedentes de los países que, como España y otros Estados miembros de la organización de cooperación y desarrollo económicos, requieren ayuda de los países más industrializados.

Por otra parte, el señor López Rodó recalcó bien:

«Las restricciones impuestas por los países industrializados han tenido siempre una incidencia sobre los distintos capítulos de la balanza de pagos no

## ACTIVIDADES

sólo de los comerciales, sino también y muy especialmente para mi país los de invisibles, de cuya evolución favorable depende en buena medida la expansión de las economías en vías de desarrollo. Nos alejamos así peligrosamente de los ideales de solidaridad que un día animaron la política económica internacional que deben mantenerse a toda costa. Me uno, pues, a las quejas y advertencias que últimamente se han formulado en los Comités especializados de la organización y en las exposiciones de los ministros en esta misma reunión...»

El ministro comisario del Plan de Desarrollo, don Laureano López Rodó, intervino de nuevo el 14 de febrero en la reunión de ministros de la O. C. D. E. (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). López Rodó intervino en el debate sobre los problemas de la sociedad moderna.

El ministro español manifestó: «Señor presidente: Deseo felicitar al secretario general por su iniciativa de incluir en el orden del día un tema de gran actualidad como los problemas de la sociedad moderna, que tanta preocupación ocasionan a los Gobiernos. Se trata de necesidades que han surgido en el plazo de muy breves años y que la experiencia antigua no sirve para resolverlas por causa de su magnitud y de su carácter. Creo que estaba en el ánimo de todos estudiar estas cuestiones y es un acierto orientar las actividades de la organización hacia su análisis y discusión.

Desde hace tiempo venimos advirtiendo los esfuerzos de la O. C. D. E. para llamar la atención de los Gobiernos hacia la estrecha relación que existe entre los problemas económicos, sociológicos y tecnológicos.

En España, el proceso de transformaciones sociales se ha manifestado en la profunda y rápida evolución de la estructura de la población, originada por intensos movimientos migratorios, planteando así acuciantes problemas sociales y económicos en los puntos de origen y de destino. La urbanización se ha convertido en uno de los principales aspectos abordados por la planificación.

De otra parte, el aumento del nivel de vida, la atención que ha de prestarse a la dignidad del hombre y los efectos multiplicadores de la educación y de la investigación, han abierto nuevas y fecundas oportunidades a la juventud, enfrentándose así las estructuras de la enseñanza con el fenómeno de la masificación. Indudablemente hemos de dar la bienvenida a este hecho. Se trata de uno de esos retos que las sociedades reciben periódicamente a lo largo de la Historia y de cuya respuesta depende el futuro inmediato de los pueblos, pero no cabe duda también que estas situaciones no pueden superarse más que mediante un esfuerzo intenso y conjunto que repercute en toda la estructura social y económica.

Porque, al fin y al cabo, las aspiraciones perennes de una sociedad más justa, más libre y más auténtica se plantean en estas coyunturas con un impulso fuerte, y en muchos casos violento, difícil de encauzar.

La juventud no puede crecer en la decepción. Es lógico que exija unos planteamientos valientes y reclame el puesto que le corresponde, para incorporarse a la configuración del futuro.

Esto explica que el II Plan de Desarrollo subraya la idea de participación, no sólo a nivel individual, sino también de las Corporaciones locales de los Sindicatos y Cámaras de Comercio.

Toda participación exige saber a dónde se quiere ir y cómo se puede llegar. En este sentido, el II Plan es el exponente de una política de claridad, en cuanto expresa la voluntad del Gobierno de establecer un programa diáfano de actuación que presupone, provoca y acepta la leal e indispensable crítica.

En este orden de ideas, consideramos un acierto la creación en la O. C. D. E. del Centro de Investigación e Innovación de la Enseñanza. Significa una estimable colaboración para el Comité del personal científico y técnico y para los



## ACTIVIDADES

Gobiernos. El éxito del nuevo centro dependerá de que sus trabajos se ajusten a las características de cada país.

Estos problemas han sido considerados por el II Plan de Desarrollo a través de una política activa de desarrollo regional y de una atención especial en el programa de inversiones públicas a la enseñanza y formación profesional y a las estructuras y servicios urbanos.

Una vez más, y para terminar, deseo felicitar al secretario general por la oportunidad de las cuestiones planteadas en su informe, que nos ha permitido intercambiar puntos de vista sobre unos problemas que reclaman una nueva dirección en la política económica.»

## PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CORRESPONSALES DE PRENSA IBEROAMERICANA A SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO

En el curso de la audiencia concedida por Su Excelencia el Jefe del Estado el 19 de febrero a la Junta Directiva de la Asociación de Prensa Iberoamericana, el presidente de la entidad, don José Chelala López, pronunció el siguiente discurso:

«Excelencia:

Venimos a cumplimentar a Su Excelencia en una hora especialmente grata para los corresponsales de Prensa Iberoamericana en España.

Estamos viviendo, gracias a la doctrina de Su Excelencia sobre las relaciones entre España y las naciones que ella creara al otro lado del mar, una verdadera comunidad de intereses y de esfuerzos que parten de los lazos espirituales que nos unen, pero se consolidan más y más cada día, en la práctica de unos hechos que representan para América hispana el máximo de sus esperanzas y de sus proyectos. Me refiero, Excelencia, a la enorme tarea emprendida por nuestra América en pro de su desarrollo integral, y al aporte magnífico que España viene brindándole a ese empeño.

Y no ignoramos, por residir en esta hermosa tierra, que la ayuda española al desarrollo hispanoamericano no tiene el carácter, ni de regalo de sobranes, ni de ambiciones monopolizadoras de su comercio, porque ni en España sobra el dinero ni la balanza comercial con Hispanoamérica es de las que permiten hasta aquí hacerse muchas ilusiones para la expansión industrial y comercial española. Por esto mismo, por lo que hay de sacrificio y de esfuerzo en la prestación de ayuda técnica, financiera y moral de España a nuestras tierras, es por lo que podemos venir y venimos los corresponsales hispanoamericanos a saludar muy respetuosamente a Su Excelencia, a reiterar nuestros votos más sinceros y fervorosos y a agradecer vivamente esta magnífica presencia española en el desarrollo de nuestras tierras. Puede decirse que en estos instantes no hay una nación hispanoamericana, desde Méjico hasta la Argentina, en donde no se note la actuación amistosa y cooperadora de España, con vistas al desarrollo y la liberación económica.

Junto con la firma del X Convenio de Doble Nacionalidad—esa manera de transformar en hechos la mancomunidad de naciones hispánicas, iniciada con Chile en 1958 y continuada hasta el último 22 de enero con la doble nacionalidad establecida para la República Dominicana—y con la celebración en Madrid del magno Seminario para estudiar los caracteres que tendrá en el futuro la ayuda española y europea a la América nuestra, pasando por realidades como las que palpan hoy en Bolivia, Venezuela, Centroamérica, en todas partes, quienes reciben los beneficios de la industria española y de la exportación de

## ACTIVIDADES

bienes de equipo y de capital procedentes de esta tierra, España, está dándole a naciones del mundo mucho más ricas una gran lección de convivencia internacional, de desinterés y de auténtica preocupación cristiana por contribuir a la desaparición de la miseria y del subdesarrollo en zonas que sólo necesitan no ser explotadas, sino tratadas con afecto, capacidad y generosidad.

Ofrecemos a Su Excelencia, a su Gobierno, a los medios informativos españoles y al pueblo español, en suma, nuestra amistad, nuestra voluntad de cooperar a sus planes y empeños, y nuestra decisión de hacer cuanto esté a nuestro alcance, como periodistas y como conocedores y amigos de la realidad española, para impedir que en algún momento puedan prosperar contra este noble país y contra sus gobernantes ninguna de esas intrigas tan frecuentes en determinados medios extranjeros, que sólo buscan arruinar a las naciones, frustrar sus esfuerzos y empujarlas hacia el abismo.

Nosotros fuimos y somos testigos de la paz española, y todos a una decimos aquí, y en nuestros países, repitiendo lo que hace muy poco dijera un periodista hispanoamericano de paso por Madrid, que gracias a la magnífica salud política, moral y económica de que disfruta España, aquí, aun cuando por algún motivo se llegue a promulgar una ley temporal de excepción, lo único que se nota es una paz excepcional.

España sigue siendo, señor, el modelo de seguridad, de paz, de firmeza en la defensa de los principios de la civilización cristiana, que sirvieron desde siempre como oriente y estímulo a vuestra obra de Gobierno.

Os damos, Excelencia, las gracias más emocionadas, por lo que estáis haciendo en favor de Hispanoamérica en el campo económico, y por lo que estáis haciendo por España, por Europa y por el mundo, al conservar a este grandioso país fuerte y seguro, al servicio de las mejores causas.

La A. C. P. I. agradece vuestra audiencia y proclama de nuevo su adhesión a vuestra persona, a vuestra obra de gobierno y a la nación española, que tan dignamente representáis y defendéis.»

*DOCUMENTACION INTERNACIONAL*



## TEXTOS INTERNACIONALES

### LOS TRATADOS HISPANO-MARROQUÍES SOBRE IFNI Y PESCA

I. Acompañamos a nuestros lectores el texto íntegro de las diversas partes que integran los dos tratados hispano-marroquíes, el uno relativo a la «retrocesión» de Ifni y el otro a las relaciones pesqueras, o ejercicio recíproco y recíprocitario de la pesca, por los pescadores de una de las partes en las aguas de la otra. Son en apariencia, y por su materia, independientes y diferentes. No es casual que se negociaran a la vez, que se firmaran el mismo día y que su ratificación sea simultánea. Al redactar estas líneas no se ha reunido el Pleno de las Cortes Españolas, que los va a ratificar. Pero aprobadas por las respectivas Comisiones legislativas—la de Tratados—y conociendo nuestras costumbres, digamos parlamentarias, no es difícil dar por segura la ratificación, aunque no por unanimidad. A ambos Tratados se les formularon enmiendas en la Comisión. Políticas las relativas a Ifni (y no de totalidad, por don Blas Piñar). Más bien técnicas las referentes al de pesca. No eran ninguna tontería, aunque fueran discutibles, esas enmiendas, sobre las que ha prevalecido la tradición parlamentario-diplomática común a la mayoría de los Estados. (Recordamos cuando las Cortes rechazaron en 1935 la ratificación de un acuerdo comercial con Uruguay, la gran tormenta que se desató; aunque no siempre pasa así: porque Getulio Vargas, o el Parlamento, rechazó un acuerdo cultural con España y aquí nadie dijo nada.) Los textos insertos valen, pues, para conocimiento de los lectores.

II. En el número anterior hablamos de Ifni y, de pasada, de la pesca, y ello nos releva de insistir, incluso por vía de ampliación, que para merecer la pena habría de ser muy larga y poco útil.

El acuerdo con Ifni recuerda de lejos los acuerdos «técnicos» de transferencia de reunión en el extinguido protectorado español en la zona norte o jafifiana de Marruecos. España conserva la propiedad de edificios y se supone que va a mantener servicios. Las personas reciben las garantías vanales de este tipo de transferencias. En fin, dentro del tono de generosidad española, todo corriente y normal.

Las perplejidades mentales empiezan con los malos recuerdos de una experiencia próxima. ¿Qué se hizo «de las estipulaciones técnicas» concertadas con Marruecos después de su independencia, principalmente en el preciso extremo

del derecho de pesca? Concedido por los sultanes en 1767 y 1799, reafirmado detalladamente en 1861, lo volvió a ser como estipulación inserta en uno de los convenios de cooperación y relaciones—el económico—de julio de 1957. Lo que pasó después, lo saben todos, y en cabeza los pescadores españoles. Como con otras estipulaciones, veo del español técnicos en los servicios públicos, etcétera. En realidad, entre 1912 y 1956 el tiempo había obrado lo suficiente como para que hubiera unificación *federativa* de las dos zonas y no *absorción* del Norte por el Sur: valiosa la campaña contra la ratificación del acuerdo pesquero—por parte marroquí—la hace un periódico tan nacionalista, que está redactada en francés. Esto da la clave del despegue de las relaciones entre pueblos vecinos llamados a ser humanos. Son nacionalistas que se expresan, no en árabe, sino en francés, recuerdan la palabra *barud*, pero mucho más otra más breve: *Flús*. No temen ni esperan demasiado a España; lo demás viene por añadidura. Como el apoyo marroquí al Gibraltar colonial.

III. Con la retrocesión de Ifni se ha cerrado el capítulo de las cesiones españolas, tan mal agradecidas, a Rabat. El Sáhara es y será musulmán y árabe. Pero saharauí. No marroquí, ni nada equivalente. Que antes de «liberar» al Peñón de Vélez—ponemos por ejemplo—se libere el nacionalismo marroquí—o quienes lo invocan—de sus dueños a medias invisibles y libere a su pueblo del colonialismo del subdesarrollo endémico. Menos mal que las Cortes no ratificaron «en masa» el tratado.

En cuanto al convenio pesquero, no es tan ventajoso para España como para Marruecos. Lo es para las dos partes. Los grandes bancos de pesca van cada vez más—y cada vez a menos—hacia el sur de la corriente de Canarias: Dakar. Si los españoles pescan más, será porque tengan más barcos, no más privilegios; no tienen barcos extraños con bandera prestada—como otros—, ni esos curiosos pesqueros que pescan y «abrevian» maniobras navales a la vez, sin indignar a nadie. En fin, al insertar los Tratados, pedimos a Dios, padre común de marroquíes y españoles, que el sacrificio de España en Ifni sirva para el futuro, y que el ejercicio (fraternal y no rival) de la pesca, anude lazos entre los dos pueblos. Por la cooperación llegarán lejos en sus beneficios. Por la mala voluntad, habrá quebrantos mutuos, y no mayores para la parte menos débil, que sin jactancia ofensiva para vecinos muy queridos, no es España.

J. M. C. T.

## TRATADO ENTRE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS SOBRE RETROCESION DE IFNI

Artículo 1.—España retrocede a Marruecos en plena soberanía el territorio de Ifni tal y como ha sido delimitado en los Tratados.

El Gobierno marroquí sucederá al Gobierno español en todos los derechos y obligaciones en relación con el territorio que le corresponden en virtud de los Tratados.

Art. 2.—La transferencia de poderes y la simultánea transmisión de derechos y obligaciones tendrán lugar dentro del plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Tratado, en la fecha y con las modalidades convenidas por las Partes.

Art. 3.—Con la excepción de los que hayan adquirido la nacionalidad española por alguno de los modos de adquisición establecidos en el Código Civil español, que la conservarán en todo caso, todas las personas nacidas en el territorio y que se hayan beneficiado de la nacionalidad española hasta la fecha de la cesión podrán optar por esta nacionalidad efectuando una declaración de opción ante las autoridades españolas competentes en el plazo de tres meses, a contar de dicha fecha.

La nacionalidad española con la plenitud de los derechos y obligaciones, una vez inscrita en el registro español correspondiente, será reconocida como tal en todos sus efectos por las autoridades marroquíes.

Art. 4.—Los derechos adquiridos en el territorio con anterioridad a la fecha de su cesión serán respetados en su integridad y continuarán produciendo los efectos previstos por la legislación a cuyo amparo fueron adquiridos.

Art. 5.—Ninguna persona podrá ser perseguida por actividades realizadas con anterioridad al momento de la transmisión de poderes siempre que no hayan dado lugar hasta entonces a una actuación de la jurisdicción española, salvo que la falta de dicha actuación se deba a causas derivadas de la imposibilidad material de aquélla para iniciar el procedimiento.

Art. 6.—Las personas domiciliadas en el territorio en el momento de su cesión podrán continuar ejerciendo sus profesiones y actividades económicas y laborales sin necesidad de cualificaciones, títulos o licencias suplementarias y no serán en ningún caso objeto de un trato fiscal discriminatorio en relación con el régimen general aplicado en el Reino de Marruecos.

Art. 7.—El Gobierno marroquí no pondrá inconvenientes al mantenimiento de las instituciones culturales y de enseñanza españolas existentes en el territorio y dará facilidades para la apertura de aquellas que el Gobierno español pueda considerar convenientes.

El Gobierno marroquí facilitará a las personas domiciliadas en el territorio en el momento de la cesión, y que hubieran comenzado sus estudios en lengua española, la continuación de estos estudios en la misma lengua.

Art. 8.—El Gobierno español cede en plena propiedad al Reino de Marruecos todos los bienes inmuebles del Estado español en el territorio, así como los de las corporaciones locales y demás entes públicos españoles en el mismo, con excepción de aquellos que se relacionan en el artículo 2 del Protocolo anejo.

Art. 9.—La moneda española en circulación en el territorio en la fecha de la transferencia de poderes será retirada y canjeada por moneda de curso legal marroquí al tipo oficial de cambio vigente en dicha fecha.

Todas las cuentas bancarias y todas las deudas establecidas en pesetas, cuyo pago deba tener lugar en el territorio, serán automáticamente convertidas, en la misma fecha, en moneda marroquí al referido tipo de cambio.

Las operaciones necesarias para la ejecución de lo establecido en los dos párrafos precedentes serán efectuadas de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 3 del Protocolo anejo.

Art. 10.—El Gobierno marroquí asumirá todos los créditos, débitos y déficit que reflejen las cuentas públicas del territorio en la fecha de transferencia de poderes.

Art. 11.—Se crea un Consulado de España en Sidi Ifni. El Gobierno marroquí autoriza el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la transferencia de poderes en el territorio.

Art. 12.—El presente Tratado entrará en vigor con su Protocolo anejo en la fecha en que, ratificado por las dos partes, de acuerdo con sus normas constitucionales respectivas, procedan aquéllas al canje de los correspondientes instrumentos de ratificación. El canje de los instrumentos de ratificación tendrá lugar en Rabat.

#### *Protocolo anejo.*

Artículo 1.—Para la inscripción en el registro español correspondiente de la nacionalidad de las personas que hagan uso de la opción prevista en el artículo 2 del Tratado, será considerada indispensable una renuncia previa y expresa de derechos a la nacionalidad marroquí. Esta renuncia deberá ser hecha por escrito ante las autoridades marroquíes competentes que extenderán en favor del interesado un certificado fehaciente de que esta diligencia ha sido realizada. Los efectos de esta renuncia serán plenamente reconocidos una vez inscrita la opción en el registro español correspondiente.

Art. 2.—El Gobierno marroquí reconoce y garantiza al Estado español la propiedad plena y la libre disposición de los siguientes inmuebles de su patrimonio.

1. Residencia Consular: Inmueble situado Plaza de España, 7 (sede actual de la Secretaría General).



## TEXTOS INTERNACIONALES

2. Cancillería Consular: Inmueble situado Plaza de España, 10 (sede actual de la Delegación de Servicios Financieros).
3. Grupo Escolar: Inmueble situado avenida del General Capaz (sede actual de la Escuela Laboral).
4. Iglesia: Inmueble situado Plaza de España, 11 (actual parroquia de la Santa Cruz).
5. Centro Cultural: Inmueble situado Plaza de España, 8 (actual Biblioteca).
6. Casa de España: Inmueble situado calle Ingenieros de Tetuán, 2 (Centro Cultural, Recreativo y Deportivo).
7. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado avenida de Canarias, 3.
8. Vivienda funcionarios: Inmueble situado avenida de Canarias, 5.
9. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Alvarez Chas, 1.
10. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Alvarez Chas, 3.
11. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle José Antonio, 27.

El Gobierno marroquí se compromete a facilitar la inscripción registral de dichos inmuebles en favor del Estado español.

Art. 3.—I. La operación de retirada y canje de las pesetas en circulación a que se refiere el artículo 9 del Tratado tendrá lugar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la transferencia de poderes.

Todos los créditos y deudas establecidos en pesetas, incluso los saldos de las cuentas bancarias, cuyo pago deba realizarse en el territorio, serán automáticamente convertidos en dirhams en la fecha anteriormente indicada.

II. La operación de retirada y canje se ejecutará conjuntamente por el Banco de España y por el Banco de Marruecos.

El Banco de Marruecos, actuando por cuenta del Estado marroquí, facilitará la masa de moneda marroquí necesaria para el canje de las pesetas en circulación y del canje neto eventualmente existente en el sistema bancario. El Banco de España, actuando por cuenta del Estado español, retirará la masa de moneda española canjeada. Los representantes de los Bancos de emisión firmarán conjuntamente todos los documentos relativos al canje.

Inmediatamente después de la entrada en vigor del Tratado, el Banco de Marruecos tomará contacto con el Banco de España para determinar, de común acuerdo, el procedimiento y detalles del desarrollo material de la operación de retirada de la peseta.

Los Gobiernos español y marroquí adoptarán todas las disposiciones necesarias para facilitar la tarea de sus Bancos de emisión respectivos, antes y después de la transferencia de poderes.

III. Para facilitar el canje de moneda y la conversión en dirhams de las deudas y créditos establecidos en pesetas, y favorecer la continuidad y el normal desenvolvimiento de la vida económica del territorio, se reunirá en Rabat, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha prevista para la transferencia de poderes, una comisión mixta hispanomarroquí, con objeto de examinar detalladamente los problemas concretos que puedan surgir de la aplicación del Tratado en el terreno monetario y financiero. Dicha comisión estará constituida por representantes de los dos Gobiernos, y por delegados de sus respectivos Bancos de emisión.

## TEXTOS INTERNACIONALES

Los presidentes de las dos delegaciones asistirán al desarrollo de las operaciones de canje monetario, y tras la comprobación general de los fondos retirados firmarán el acta que se levantará con tal motivo.

Art. 4.—La masa de moneda española retirada como consecuencia de las operaciones de canje y de conversión realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, quedará en poder del Gobierno español y será afectada en primer lugar a la liquidación de los débitos a hacer efectivos en España, que reflejen las cuentas públicas del territorio en la fecha de la transferencia de poderes y que el Gobierno marroquí toma a su cargo.

Art. 5.—El Gobierno marroquí se compromete a asegurar el normal funcionamiento del Faro de Ifni y a hacer suyas las obligaciones asumidas por el Gobierno español en aquella parte del litoral en cumplimiento de las normas internacionales sobre la protección y la seguridad de la navegación.

### *Anexo: Cartas.*

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, en virtud del cual España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular a su artículo 8, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que la transferencia al Reino de Marruecos de la propiedad de los bienes inmuebles del Estado español que se citan a continuación tendrá lugar ulteriormente, en el momento que más convenga al Gobierno español:

1. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 1.
2. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 3.
3. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 5, 7 y 9.
4. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle General Franco, 2 y 4, y calle Alférez Seguí, 1 y 3.
5. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado avenida José Antonio Primo de Rivera, 15, y calle Alcalde Ramís, 16 y 18.
6. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado avenida José Antonio Primo de Rivera, 7, 9 y 17.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruega acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—  
*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.  
A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia, de fecha 4 de enero, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, en virtud del cual España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular a su artículo 8, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que la transferencia al Reino de Marruecos de la propiedad de los bienes inmuebles del Estado español que se citan a continuación tendrá lugar ulteriormente, en el momento que más convenga al Gobierno español:

#### TEXTOS INTERNACIONALES

1. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 1.
2. Viviendas de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 3.
3. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle Teniente Vázquez, 5, 7 y 9.
4. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado calle General Franco, 2 y 4, y calle Alférez Seguí, 1 y 3.
5. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado avenida José Antonio Primo de Rivera, 15, y calle Alcalde Ramís, 16 y 18.
6. Vivienda de funcionarios: Inmueble situado avenida José Antonio Primo de Rivera, 7, 9 y 17.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo de esta carta.»

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración.—*Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al artículo 10 del Tratado firmado en esta fecha, por el que España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y al artículo 4 de su Protocolo anejo, y de conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que el Gobierno español se compromete a que las cuentas públicas del territorio aparezcan niveladas en el momento de la transferencia de poderes sin que quede a cargo del Gobierno marroquí más obligación financiera que la de saldar una parte de las ya contraídas por los organismos públicos del territorio para la construcción de viviendas, parte cuyo importe queda fijado en la suma de 160.000.000 de pesetas.

De conformidad igualmente con lo convenido en las negociaciones que han precedido a la firma del Tratado, el Gobierno marroquí saldará la referida cantidad en la forma acordada en el artículo 4 de su Protocolo anejo. Si con ello no se llegase a su liquidación total, el Gobierno marroquí procederá a satisfacer la diferencia en moneda marroquí al Gobierno español que la aplicará a sus atenciones en Marruecos. Dicha diferencia será acreditada en una cuenta abierta en la Tesorería General de Marruecos a nombre de la Embajada de España en Rabat inmediatamente después de la transferencia de poderes; dicha Embajada podrá disponer mensualmente de la dieciochoava parte de su importe total.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo a la presente carta y me confirmara el acuerdo de su Gobierno sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración.—*Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a su carta, de fecha 4 de enero, y cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al artículo 10 del Tratado firmado en esta fecha, por el que España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y al artículo 4 de su Protocolo anejo, y de conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que el Gobierno

español se compromete a que las cuentas públicas del territorio aparezcan niveladas en el momento de la transferencia de poderes sin que quede a cargo del Gobierno marroquí más obligación financiera que la de saldar una parte de las ya contraídas por los organismos públicos del territorio para la construcción de viviendas, parte cuyo importe queda fijado en la suma de 160.000.000 de pesetas.

De conformidad igualmente con lo convenido en las negociaciones que han precedido a la firma del Tratado, el Gobierno marroquí saldará la referida cantidad en la forma acordada en el artículo 4 de su Protocolo anejo. Si con ello no se llegase a su liquidación total, el Gobierno marroquí procederá a satisfacer la diferencia en moneda marroquí al Gobierno español que la aplicará a sus atenciones en Marruecos. Dicha diferencia será acreditada en una cuenta abierta en la Tesorería General de Marruecos a nombre de la Embajada de España en Rabat inmediatamente después de la transferencia de poderes; dicha Embajada podrá disponer mensualmente de la dieciochoava parte de su importe total.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo a la presente carta y me confirmara el acuerdo de su Gobierno sobre cuanto antecede.»

Tengo la honra de confirmarle el acuerdo del Gobierno del Reino de Marruecos sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.  
A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, por el que España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular al artículo 2 de su Protocolo anejo, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que los términos de los títulos inmobiliarios de los bienes inmuebles propiedad del Estado español que en el referido artículo se relacionan, serán respetados íntegramente al extenderse al territorio el régimen registral inmobiliario marroquí, y ello sin revisión de límites y sin formalidades nuevas.

Tengo la honra de confirmarle igualmente que el Gobierno español, en virtud del artículo 2 anteriormente citado, podrá disponer libremente de aquellos bienes sin necesidad de contar con autorizaciones específicas del Gobierno marroquí.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.  
A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia, de fecha 4 de enero, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, por el que España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular al artículo 2 de su Protocolo anejo, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que los términos de los títulos inmobiliarios de los bienes inmuebles propiedad del Estado espa-

## TEXTOS INTERNACIONALES

ñol que en el referido artículo se relacionan, serán respetados íntegramente al extenderse al territorio el régimen registral inmobiliario marroquí, y ello sin revisión de límites y sin formalidades nuevas.

Tengo la honra de confirmarle igualmente que el Gobierno español, en virtud del artículo 2 anteriormente citado, podrá disponer libremente de aquellos bienes sin necesidad de contar con autorizaciones específicas del Gobierno marroquí.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo a esta carta.»

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración.—  
*Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, en virtud del cual España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular al artículo 2 de su Protocolo anejo, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que el Gobierno marroquí facilitará la inmatriculación inmobiliaria a nombre del Estado español del inmueble denominado «Parroquia de la Santa Cruz», que forma parte del patrimonio público español, y que establecerá de oficio el título inmobiliario correspondiente.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—  
*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.

A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia, de fecha 4 de enero, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Tratado firmado en esta fecha, en virtud del cual España cede al Reino de Marruecos el territorio de Ifni, y en particular al artículo 2 de su Protocolo anejo, y en conformidad con las negociaciones que han precedido a su firma, tengo la honra de confirmar a Vuestra Excelencia que el Gobierno marroquí facilitará la inmatriculación inmobiliaria a nombre del Estado español del inmueble denominado "Parroquia de la Santa Cruz", que forma parte del patrimonio público español, y que establecerá de oficio el título inmobiliario correspondiente.

Mucho agradecería, Excelencia, tenga a bien acusar recibo a esta carta.»

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración.—  
*Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Marruecos.

## CONVENIO SOBRE PESCA ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y EL REINO DE MARRUECOS

Artículo 1.—Las dos Partes contratantes consideran el presente Acuerdo como la nueva carta de sus relaciones en lo que se refiere al ejercicio de la pesca por sus nacionales en las aguas jurisdiccionales de la otra Parte contratante.

Artículo 2.—Los nacionales de cada Parte podrán ejercer la pesca dentro de

las aguas jurisdiccionales de la otra Parte en las condiciones previstas por el presente Convenio. Con este fin las Autoridades marítimas competentes facilitarán, de acuerdo con su legislación respectiva, las licencias o autorizaciones oportunas a los Capitanes o Patrones de embarcaciones que las soliciten.

Artículo 3.—Para la aplicación del presente Convenio se entiende por aguas jurisdiccionales a efectos de pesca la zona del mar adyacente a la costa, que alcance hasta una línea paralela y distante doce millas de la línea de base, tal como se define a estos efectos en los artículos siguientes:

Artículo 4.—La línea de base normal para medir la anchura de las respectivas aguas jurisdiccionales será en principio la de bajamar escorada a lo largo de la costa, tal como aparece marcada en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Artículo 5.—Se podrán trazar líneas de base rectas en los lugares de la costa en que, por su especial configuración, el Derecho Internacional lo permita, pero éstas no deberán apartarse de manera apreciable de la dirección general de la costa ni podrán trazarse desde o hacia elevaciones que emergen en bajamar.

Artículo 6.—Si la distancia entre las líneas de bajamar de los dos puntos naturales de entrada de una bahía no excede de veinticuatro millas, se podrá trazar una línea recta entre ambos puntos que servirá como línea de base.

Artículo 7.—Cualquier ampliación de las aguas jurisdiccionales de una Parte que pueda realizarse en el futuro, de acuerdo con el Derecho Internacional, no afectará al régimen establecido por el presente Convenio, salvo acuerdo entre las dos Partes contratantes.

Artículo 8.—Para la aplicación del presente Convenio se requerirá:

a) Que las embarcaciones de pesca estén abanderadas o matriculadas en una de las Partes.

b) Que sus propietarios, armadores, capitanes y demás personal titulado posean la nacionalidad de una de las Partes o, si la legislación de una de las Partes así lo exige, la nacionalidad del pabellón de la embarcación. Cuando el propietario o armador sea una sociedad, se requerirá, además, que el capital de la misma, en proporción superior al 50 por 100, y el control efectivo de su gestión, corresponden a nacionales de una de las Partes, y

c) Que las tripulaciones estén compuestas por marineros de la nacionalidad de una de las Partes, o, si la legislación de una de las Partes así lo exige, de la nacionalidad del pabellón de la embarcación. A falta de éstos podrán aceptarse como marineros a súbditos de terceros países avecindados en España o Marruecos, sin que su número pueda exceder de la quinta parte de la tripulación.

Artículo 9.—El ejercicio de la pesca dentro de las aguas jurisdiccionales de cada Parte se realizará por los métodos permitidos en el Anejo I a este Convenio y sus cartas anejas.

Artículo 10.—Los privilegios de pesca reconocidos por el presente Acuerdo a los nacionales de una y otra Parte contratante se ejercen con arreglo a los reglamentos internos de pesca de cada una de las Partes.

Las Partes contratantes se obligan, sin embargo, a no dictar ninguna reglamentación susceptible de crear una discriminación en perjuicio de los nacionales de la otra Parte.

Para mostrar su deseo de mantener en este terreno una estrecha colabora-

ción, cada una de las Partes contratantes se obliga a intercambiar con la otra Parte la necesaria información de policía y de control en sus aguas jurisdiccionales.

Artículo 11.—Las Partes se consultarán mutuamente en lo sucesivo cuando el progreso científico y técnico en materia pesquera, o las recomendaciones de los organismos internacionales competentes, interesen a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 y en el Anejo I de este Convenio; y podrán adoptar de común acuerdo las medidas que estimen oportunas.

Artículo 12.—Si una Parte concediera a un tercer Estado cualquier derecho de pesca o relacionado con la pesca no comprendido en este Convenio, dicha concesión se extenderá automáticamente a la otra Parte.

Artículo 13.—Una Comisión bipartita hispanomarroquí, cuyos miembros serán designados por los Gobiernos de las dos Partes contratantes, se reunirá todos los años o con mayor frecuencia a petición de una de las Partes.

Dicha Comisión estará encargada de estudiar y proponer a los Gobiernos de España y Marruecos las medidas oportunas para facilitar la aplicación del presente Acuerdo, y en particular la solución de las divergencias que pudieran originarse entre las Partes acerca de su interpretación. Queda entendido que la Comisión no tendrá competencia para juzgar las infracciones individuales apreciadas por las Autoridades de policía marítima en materia de Pesca.

Artículo 14.—Transcurrido un período de diez años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, cada una de las Partes podrá solicitar de la otra la apertura de negociaciones para proceder a la eventual revisión del vigente régimen de Pesca.

Artículo 15.—Las Partes contratantes se obligan a desarrollar su cooperación en materia de Pesca y particularmente a fomentar la constitución de organismos mixtos tal como se prevé en el Anejo II del presente Convenio.

Artículo 16.—El presente Acuerdo deroga las estipulaciones en materia de Pesca contenidas en los convenios vigentes entre España y Marruecos.

Artículo 17.—El presente Convenio será ratificado por cada Parte, de acuerdo con sus normas constitucionales, y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Anejo I.—De conformidad con el artículo 9.º se establecen las disposiciones siguientes:

1.º Disposiciones relativas a las aguas jurisdiccionales de Marruecos.

A) *En la zona comprendida entre la línea de base y las tres millas.*

Se autoriza únicamente la pesca con palangres de fondo y flotantes, y la de cerco (limitada exclusivamente a la del boquerón practicada con sus artes específicas), durante un período de diez años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

B) *En la zona comprendida entre tres y seis millas.*

Se permitirá la pesca de arrastre y de cerco bajo las siguientes condiciones:

a) El respeto a la legislación del país sobre cuyas aguas jurisdiccionales se ejerza el derecho de pesca.

b) Limitación de esta pesca a un tonelaje total de registro bruto de cincuenta mil toneladas. La lista de barcos autorizados se facilitará anualmente por la Administración española.

## TEXTOS INTERNACIONALES

c) Limitación del ejercicio de este privilegio a un período de diez años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

C) *En la zona comprendida entre las seis y doce millas.*

Se permite la continuación del ejercicio de la pesca, conforme a lo que el Derecho Internacional entiende por «Derechos Históricos» en esta materia, con toda clase de artes y de acuerdo con las normas establecidas en la legislación marroquí.

2.º Disposiciones relativas a las aguas jurisdiccionales de España.

A título de reciprocidad España permite el ejercicio de la pesca en sus aguas jurisdiccionales a los nacionales del Reino de Marruecos en las mismas condiciones reconocidas por Marruecos a los nacionales españoles en la primera parte de este Anejo.

Anejo II.—Cooperación hispanomarroquí en materia de Pesca.

De conformidad con el artículo 15 se prevé:

1. Promoción de sociedades mixtas pesqueras.

En este sentido, la industria naval española podrá contribuir eficazmente, de la forma más amplia posible, proporcionando unidades de pesca a estas sociedades.

Estas sociedades podrán ejercer toda clase de actividades de pesca, bien sea en las aguas jurisdiccionales de las dos Partes, conforme al presente Acuerdo, bien sea en alta mar.

2. Promoción de sociedades mixtas para la comercialización de los productos de la pesca, ya sea en Marruecos o en España, ya en el extranjero.

3. Promoción de industrias transformadoras de productos de pesca en España y en Marruecos.

### *Anejo: cartas*

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado por España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente a las disposiciones de su artículo 9 y de su Anejo I, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno marroquí, deseando dar una prueba de su especial consideración hacia el secular ejercicio de la pesca por los buques españoles en sus aguas jurisdiccionales, ha decidido que en la zona comprendida entre las tres y las seis millas, y durante el período de diez años a que se refiere el Anejo I del citado Convenio, las reglamentaciones internas de Marruecos referentes al tonelaje máximo de los pesqueros no serán de aplicación a los pesqueros abanderados o matriculados en España con excepción de los que se dediquen a la pesca de arrastre que quedan sometidos a la legislación interna de Marruecos.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.  
A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.



## TEXTOS INTERNACIONALES

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia, concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado por España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente a las disposiciones de su artículo 9 y de su Anejo I, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno marroquí, deseando dar una prueba de su especial consideración hacia el secular ejercicio de la pesca por los buques españoles en sus aguas jurisdiccionales, ha decidido que en la zona comprendida entre las tres y las seis millas, y durante el período de diez años a que se refiere el Anejo I del citado Convenio, las reglamentaciones internas de Marruecos referentes al tonelaje máximo de los pesqueros no serán de aplicación a los pesqueros abanderados o matriculados en España, con excepción de los que se dediquen a la pesca de arrastre, que quedan sometidos a la legislación interna de Marruecos.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.»

Tengo la honra de confirmarle el acuerdo del Gobierno español sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración. *Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros en el Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado por España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente a las disposiciones de su artículo 9 y de su Anejo I, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno marroquí, deseando dar una prueba de su especial consideración hacia los seculares derechos de pesca ejercidos por los buques españoles en sus aguas jurisdiccionales, ha decidido que en la zona comprendida entre la seis y las doce millas las reglamentaciones internas de Marruecos referentes al tonelaje máximo de los pesqueros no serán de aplicación a los pesqueros abanderados o matriculados en España.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.

A su Excelencia el embajador de España. Rabat.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado por España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente a las disposiciones de su artículo 9 y de su Anejo I, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno marroquí, deseando dar una prueba de su especial consideración hacia los seculares derechos de pesca ejercidos por los buques españoles en sus aguas jurisdiccionales, ha decidido que en la zona comprendida entre las seis y las doce millas las reglamentaciones internas de Marruecos referentes al tonelaje máximo de los pes-

TEXTOS INTERNACIONALES

queros no serán de aplicación a los pesqueros abanderados o matriculados en España.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.»

Tengo la honra de confirmarle el acuerdo del Gobierno español sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración. *Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros en el Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado entre España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente al artículo 9 y al Anejo I al mismo, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español, deseoso de contribuir al desarrollo de los intereses pesqueros marroquíes, ha decidido que en la zona de sus aguas jurisdiccionales comprendida entre las tres y las seis millas y durante el período de diez años a que se refiere el Anejo I del citado Acuerdo, las reglamentaciones internas de España referentes al tonelaje mínimo de los pesqueros autorizados al ejercicio de la pesca no serán de aplicación para los pesqueros abanderados o matriculados en Marruecos, con excepción de los que se dediquen a la pesca de arrastre que quedan sometidos a la legislación interna española.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración. *Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros en el Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de vuestra excelencia, concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado entre España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente al artículo 9 y al Anejo 1 al mismo, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español, deseoso de contribuir al desarrollo de los intereses pesqueros marroquíes, ha decidido que en la zona de sus aguas jurisdiccionales comprendida entre las tres y las seis millas y durante el período de diez años a que se refiere el Anejo I del citado Acuerdo, las reglamentaciones internas de España referentes al tonelaje mínimo de los pesqueros autorizados al ejercicio de la pesca no serán de aplicación para los pesqueros abanderados o matriculados en Marruecos, con excepción de los que se dediquen a la pesca de arrastre, que quedan sometidos a la legislación interna española.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.»

Tengo la honra de confirmarle el acuerdo del Gobierno marroquí sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.

A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

## TEXTOS INTERNACIONALES

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado entre España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente al artículo 9 y al Anejo I al mismo, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español, deseoso de contribuir al desarrollo de los intereses pesqueros marroquíes, ha decidido que en la zona de sus aguas jurisdiccionales comprendida entre las seis y doce millas las reglamentaciones internas de España referentes al tonelaje mínimo de los pesqueros autorizados al ejercicio de la pesca no serán de aplicación para los pesqueros abanderados o matriculados en Marruecos.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.

Le ruego acepte, señor ministro, el testimonio de mi más alta consideración. *Eduardo Ibáñez y García de Velasco*, embajador de España.

A Su Excelencia el ministro de Negocios Extranjeros en el Reino de Marruecos.

Fez, a 4 de enero de 1969.—Excelencia: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de vuestra excelencia, concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al Acuerdo de Pesca firmado entre España y Marruecos hoy, 4 de enero de 1969, y especialmente al artículo 9 y al Anejo I al mismo, tengo la honra de comunicarle que el Gobierno español, deseoso de contribuir al desarrollo de los intereses pesqueros marroquíes, ha decidido que en la zona de sus aguas jurisdiccionales comprendida entre las seis y doce millas las reglamentaciones internas de España referentes al tonelaje mínimo de los pesqueros autorizados al ejercicio de la pesca no serán de aplicación para los pesqueros abanderados o matriculados en Marruecos.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo en nombre de su Gobierno a la presente carta.»

Tengo la honra de confirmarle el acuerdo del Gobierno marroquí sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.—*Ahmed Laraki*, ministro de Negocios Extranjeros.

A Su Excelencia el embajador de España. Rabat.

## PARA NEGOCIAR LOS ACUERDOS HISPANO-NORTEAMERICANOS

Washington, 26. El comunicado conjunto emitido al término de dos días de conversaciones en Washington dice lo siguiente:

«El ministro de Asuntos Exteriores de España, Fernando María Castiella, y el secretario de Estado de los Estados Unidos, William P. Rogers, han celebrado conversaciones durante los dos últimos días sobre los resultados obtenidos en el periodo de consultas para una posible extensión por un nuevo plazo quinquenal del Convenio defensivo entre España y Estados Unidos de 26 de septiembre de 1953. Dicho periodo de consulta, previsto en el artículo 5.º del Convenio defensivo, expira, a tenor de sus propios términos, en el día de hoy.»

## TEXTOS INTERNACIONALES

El ministro de Asuntos Exteriores y el secretario de Estado llegaron a una conformidad de principio sobre la naturaleza de los Acuerdos que regirán el nuevo período quinquenal del Convenio defensivo que ambos Gobiernos estiman deseable, siempre que se llegue a buen término en la negociación sobre el contenido de dichos Acuerdos. Los Gobiernos de Estados Unidos y de España confían que ésta pueda llevarse a cabo próximamente.»

El señor Castiella sale para Madrid y tiene la intención de regresar a Washington para la última fase de las negociaciones con el secretario de Estado.

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Jesús FUEYO ALVAREZ.  
Secretario: José María CASTÁN VÁZQUEZ.

## SUMARIO DEL NUMERO 163

(Enero-febrero 1969)

### ESTUDIOS:

- Carl SCHMITT: "Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia".  
Juan FERRANDO BADÍA: "Los principios socio-económicos y socio-políticos del régimen político yugoslavo".  
Vittorio VETTORI: "Europa y Nietzsche" (2.ª parte).  
DIEGO ESPÍN CÁNOVAS: "La Constitución de 1869 y la Legislación Civil Española hasta 1874".

### NOTAS:

- Fernando PONCE: "Hacia la sociedad de grandes espacios".

### MUNDO HISPANICO:

- José María MUSTAPICH: "La complementación económica de América Latina con el Mercado Común Europeo".

### SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de Revistas.—Bibliografía.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España .....	400 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	556 "
Otros países .....	626 "
Número suelto Extranjero .....	139 "
Número suelto España .....	100 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

## ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

---

### HACIA UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL

Por *Leandro RUBIO GARCIA*. (Colección "Estudios Internacionales". Edición 1968. 745 págs. Formato: 15 × 21 cms.).

Precio: 475 ptas.

El autor analiza en esta obra —que fué presentada como tesis doctoral en 1964, mereciendo la calificación de "sobresaliente cum laude"— los elementos más significativos de la escena mundial de la postguerra, aquellos que forman el subsuelo dialéctico de la problemática internacional contemporánea. De este modo los adelantos en las técnicas bélicas, el surgimiento de las superpotencias, la desintegración del colonialismo occidental y la aparición de múltiples y frenéticos nuevos Estados y, a la par, el auge del nacionalismo, y la lucha de clases a nivel internacional, derivación del subdesarrollo, son sometidos por el autor a un detenido estudio, insistiendo en las interrelaciones entre estos diferentes factores. Termina la obra con una reflexión sobre las perspectivas y las posibilidades de un nuevo orden mundial.

---

### DERECHO PROCESAL CIVIL, 3.ª edición (Tomo II, Parte especial).

Por *Jaime GUASP*. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 1.104 págs. Formato: 17 × 24,5 cms.).

Precio: 750 ptas.

Acaba de aparecer, puesto al día, el volumen segundo, en su 3.ª edición, del *Derecho procesal civil*, del Profesor GUASP, en el que se recopila toda la parte especial del proceso civil, con una clara sistemática, propia de su labor de cátedra y de exposición para los alumnos de la misma.

**TRATADO DE LAS LEYES Y DE DIOS LEGISLADOR**

**EN DIEZ LIBROS**

por

**FRANCISCO SUÁREZ, S. I.**

Reproducción anastática de la edición príncipe de Coimbra 1612.

Versión española por

**JOSE RAMON EGUILLOR MUNIOZGUREN, S. I.**

Con una introducción general por

**LUIS VELA SANCHEZ, S. I.**

**VOLUMENES I, II, III y IV.**

**Número de páginas: 192, 454, 621 y 865**

**Precio: 425, 500, 375 y 500 ptas.**

---

**DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**EN DIEZ LIBROS**

Por el

**MAESTRO DOMINGO DE SOTO, O. P.**

Teólogo Real en Trento, Confesor del Emperador Carlos V  
y Catedrático de Teología en el convento de Dominicos  
y en la Universidad de Salamanca (1525-1560).

Edición facsimilar de la hecha por Domingo de Soto en 1556,  
con su versión castellana correspondiente.

**INTRODUCCION HISTORICA Y TEOLOGICO-JURIDICA**

por el

**DR. P. VENANCIO DIEGO CARRO, O. P.**

De la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Versión española del

**P. MARCELINO GONZALEZ ORDOÑEZ, O. P.**

**TOMOS I, II, III y IV.**

**Número de páginas: 190, 388, 620 y 778**

**Precio: 450, 450, 500 y 400 ptas.**

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

SUMARIO DEL NUMERO 58

(Enero-abril 1969)

## ESTUDIOS:

- L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: "El derecho administrativo de la revolución de 1868"
- T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: "Los vicios de orden público y la teoría de las nulidades en el Derecho administrativo".
- A. CARRETERO PÉREZ: "Causa, motivo y fin del acto administrativo".
- J. María MARTÍN OVIEDO: "La decadencia de la regla *solvet et repetet* y la doctrina del Consejo de Estado".

## JURISPRUDENCIA:

### I. *Comentarios monográficos:*

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: "Una sentencia sobre recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Tribunal de Defensa de la Competencia".
- J. F. SANTAMARÍA: "El problema de los plazos en el recurso contencioso-administrativo: ¿caducidad o prescripción?"
- M. ALVAREZ RICO: "La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el procedimiento de cancelación de aguas públicas superficiales".

### II. *Notas:*

#### 2. *Contencioso-administrativo:*

- A) En general (S. ORTOLÁ NAVARRO).
- B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
- C) Tributario (J. GARCÍA AÑOVEROS).

## CRONICA ADMINISTRATIVA:

### I. *España:*

"La Empresa nacional Iberia y la nacionalización del transporte aéreo (I. E. DE ARCENECUI).

### II. *Extranjero:*

"Las transformaciones de la Administración Pública para el desarrollo: el caso de Venezuela" (A.-R. BREWER CARIAS).

"Problemas de la función pública europea" (H. MANZANARES).

"Texto del Proyecto de Ley francesa de reforma regional" (Traducción de R. GÓMEZ FERRER).

## BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	300 pesetas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	350 "
Otros países	400 "
Número suelto extranjero	150 "
Número suelto España	130 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)



# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

## CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURCOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCÉLAY REPOLLÉS:

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

SUMARIO DEL NUM. 80 (octubre-diciembre 1968)

### *Ensayos:*

Bernardo María CREMADES: "La regulación contractual unitaria".  
Juan Eugenio BLANCO: "El recurso contencioso-administrativo contra las llamadas 'normas de obligado cumplimiento' dictadas por el Ministerio de Trabajo".  
Miguel FAGOAGA: "La estabilidad en el empleo y el desarrollo económico".  
Guido FISCHER: "La organización de la administración de una Empresa".

### *Crónicas:*

Crónica nacional, por Luis LANGA.  
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.  
Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ.

### *Jurisprudencia:*

Jurisprudencia administrativa, por José PÉREZ SERRANO.  
Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, por ARTURO NÚÑEZ SAMPER.  
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala VI, por Héctor MARAVALL CASESNOVES.

### *Resenciones.*

*Noticias de libros.*

*Índice de revistas.*

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España, suscripción anual	275	pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	348	"
Otros países	417	"
Número suelto Extranjero	139	"
Número suelto España	80	"

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

## CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Rodolfo ARGUMENTERÍA GARCÍA.

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL.

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ.

SUMARIO DEL NUM. 50 (septiembre-diciembre 1968)

## ARTICULOS:

- C. ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA: "Obstáculos fiscales al desarrollo económico español".  
L. GONZÁLEZ DE ARANDA: "La nueva Ley de Fusión de Sociedades Anónimas" (Ley 83/1968, de 5 de diciembre).  
A. RUA BENITO: "Evolución del Gasto Público en España".  
M. VARELA PARACHE: "El oro en el Sistema de Bretton Woods".  
J. VELARDE FUENTES: "Problemas actuales de la Economía española vistos por Bermúdez Cañete".

## DOCUMENTACION:

"La reglamentación de la huelga".

## RESEÑA DE LIBROS:

- SCHULTZ, Theodore W.: "Modernización de la agricultura".  
R. ARGUMENTARIA GARCÍA: "La Planificación Económica".

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual España ... ..	250 pesetas.
Suscripción Iberoamérica y Filipinas ... ..	348 "
Suscripción otros países ... ..	417 "
Número suelto España ... ..	100 "
Número suelto Extranjero ... ..	156 "

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

# ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

## BRINGT:

AUFSATZE hervorragender Staatsmänner, Wissenschaftler und Diplomaten, u. a. von *F. Asinger, Gérard F. Bauer, Heinrich von Brentano, Maurice Couve de Murville, Henry Fayat, Sir William Hayter, Walther Hofer, Hans J. Morgenthau, Nils Orvik, Richard Löwenthal, Charles Seymour, B. H. M. Vlekke, Karl Zemanek*;

DOKUMENTE zur österreichischen Aussenpolitik: Neutralität und Europäische Wirtschaftsintegration;

sowie die regelmässigen Rubriken

BÜCHER ZUR AUSSENPOLITIK

CHRONIK ZUR ÖSTERREICHISCHEN AUSSENPOLITIK

DIPLOMATISCHE CHRONIK.

Erscheint sechsmal im Jahr, Jahresabonnement \$ 150,—

Herausgegeben von der  
ÖSTERREICHISCHEN GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK UND  
INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN

WIEN 1., Josefsplatz 6

---

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obbiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

## RELAZIONI INTERNAZIONALI

Settimanale di politica estera

24 pagine — Lire 150

Abbonamento annuo per l'estero.....	Lire	10.500
»          semestrale .....	Lire	6.500

Publicato dall'  
ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE  
Via Clerici, núm. 5.—MILANO

# REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Salustiano DEL CAMPO URBANO.

Subdirector Ejecutivo: Luis GONZÁLEZ SEARA.

CONSEJO DE REDACCION: Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan DíEZ NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 15 (enero-marzo 1969)

## *Estudios:*

Salustiano DEL CAMPO: "La educación permanente y los medios de comunicación de masas".

Georges H. MOND: "Periodistas, escritores y poder en la República Democrática Alemana; ¿quién ejerce presión sobre quién?"

Juan DíEZ NICOLÁS y José Ramón TORREGROSA: "Posición social, expectativas y aspiraciones".

Francesco LEONI: "Las diversas corrientes en los partidos americanos".

Carmelo LISÓN: "Límites simbólicos (Apuntes sobre la parroquia rural en Galicia)".

J. M. VAN BOL: "Libertad de expresión y países en desarrollo: el Derecho y los hechos".

Juan DEL PINO ARTACHO: "Aspectos sociológico-políticos de caciquismo español".

## *Encuestas:*

"Encuesta sobre la juventud".

## *Información:*

A) Prospectiva; B) La ciencia; C) Política interior; D) Las profesiones; E) Sociología social.

## *Bibliografía.*

*Congresos y reuniones.*

## SUSCRIPCIONES:

### **España:**

Número suelto ... .. 90 pesetas.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 300 »

### **Hispanoamérica:**

Número suelto ... .. 1,50 dólares.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 5,50 »

### **Otros países:**

Número suelto ... .. 1,75 dólares.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 5,75 »

## REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

# CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

## REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL

INDICE DEL NUMERO 230 (febrero 1969)

### ARTE Y PENSAMIENTO:

Angel ALCALÁ: "El Unamuno agónico y el 'sentido de la vida'".

Carlos Edmundo DE ORY: "Poemas".

Ignacio ESCRIBANO ALBERCA: "Confrontación con el futuro".

Francisco UMBRAL: "Miguel Hernández, agricultura viva".

BALTASAR ESPINOSA: "Poesía 67-68".

Antony A. VAN BEYSTERVELDT: "Nueva interpretación de *Los comentarios reales*, de Garcilaso el Inca".

### HISPANOAMERICA A LA VISTA:

Alejandro LORA RISCO: "América: Una palabra en busca de su definición".

### NOTAS Y COMENTARIOS:

#### *Sección de notas:*

Luis LORENZO-RIVERO: "Afinidades poéticas de Jorge Guillén con Fray Luis de León".

Mathilde POMÉS: "Sugerencias mejicanas en la obra de Valey Larbaud (1881-1957)".

JULIO E. MIRANDA: "José Triana o el conflicto".

Andrés AMORÓS: "Pérez de Ayala, germanófilo (Un prólogo ignorado)".

RAÚL CHÁVARRI: "Tres comentarios sobre Arte".

#### *Sección bibliográfica:*

Marina MAYORAL: "Clarín, crítico literario".

Luis S. GRANJEL: "Dos notas bibliográficas".

José BATLLÓ: "Francesc Vallverdú: Cada paraula, un vidre".

Jorge RODRÍGUEZ PADRÓN: "Una antología importante".

Carmen BRAVO VILLASANTE: "El naturalismo de Galdós y el mundo de *La desheredada*".

César HERNÁNDEZ: "José Luis Varela: La palabra y la llama".

Manuel REVUELTA: "Nelly Sachs: La pasión de Israel".

Valeriano BOZAL: "Angela Selke: El Santo Oficio de la Inquisición. Proceso de Fray Francisco Ortiz".

Pascual M. FREIRE: "Rollie E. Poppino: Brazil. The Land and People".

Ilustraciones de ZABALA.

### DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:

Instituto de Cultura Hispánica.

Avenida de los Reyes Católicos.

Teléfono 244 06 00.

MADRID

# ¿ C O S M O V I S I O N ?

---

DE  
FRANCISCO JAVIER YANES

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas  
venezolanos.

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos.

Del mismo autor solicite:

"IMAGENES", novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el no-  
velista Tomás Salvador, "de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros  
o doctorcitos".

EDICIONES MARTE  
Galerías Comerciales, 18  
Concilio de Trento, D  
Barcelona-V

---

---

## EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela.

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave  
Avenida Universidad  
Cables: "Petronave"

Edificio Zingg, 221-23  
Caracas, Venezuela  
Teléfono 42.59.37